


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, EL DIA 17 DE JUNIO DE 2013 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO EL SÍNDICO, LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO DENTRO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL ING. JOSE DE JESUS MUÑOZ MARTIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD QUE HAN CELEBRADO UN "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES


I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"



I.1 Que nuestra representada es un Ente Público reconocido en el artículo 4° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Administrador y Representado por el H. Ayuntamiento y este a su vez por su Presidente Municipal como lo dispone el artículo 3°, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que les confieren los artículos 2°, 47° y demás relativos del Ordenamiento antes citado.

I.2 Que con la actuación del Síndico del Ayuntamiento es posible la suscripción del presente contrato de conformidad con el artículo 52° en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que le confiere la facultad para representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención.

I.3 Que tiene su domicilio en la calle Profr. Simón Hernández No. 1, colonia Centro de esta ciudad.



I.4 Que requiere el servicio profesional para efecto de llevar a cabo LA SUPERVISION EXTERNA RELATIVA AL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY, consistente en: Asesoría Integral y Profesional por conducto del Ing. José de Jesús Muñoz Martín, en virtud que presenta capacidad y experiencia laboral, en el ramo para "SUPERVISAR EL PROCESO CONSTRUCTIVO, HACER CUMPLIR EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES, EN TIEMPO Y FORMA, DAR SEGUIMIENTO, MANEJO Y CONTROL TECNICO Y DE CALIDAD DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO MENCIONADO".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Ser persona física con la experiencia suficiente para brindar los servicios profesionales objeto de este convenio. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GAHS670814UH2, estar inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Administración del gobierno del Estado con el número: 110485 y contar con el registro No. 5367 de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco como lo acredita con sendas copias, mismas que se anexan a este convenio.

II.2 Tener su domicilio en la calle Moreno Valley No. 199 de la colonia Centro, código postal 47000, San Juan de los Lagos, Jalisco, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

III AMBAS PARTES DECLARAN

UNICO.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato. Expuesto lo anterior, ambas partes "BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para efectos de llevar a cabo LA SUPERVISION EXTERNA RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE: FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" declara que el prestador de servicios deberá garantizar el cumplimiento de este contrato, mediante fianza y/o cheque cruzado, a favor de la Tesorería del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco hasta por el 10% de su monto, sin incluir I.V.A.

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar sus servicios desde el día 05 de julio del 2013 hasta terminar la obra (este mismo año), se compromete y obliga a: realizar el seguimiento fehacientemente de las obras de FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY que requiere el Municipio para corroboración del ejercicio del recurso en la obra física en la obligación del contratista para ejecutar los trabajos en el periodo de tiempo contratado, con la calidad requerida de acuerdo al proyecto ejecutivo y especificaciones de construcción, que se anexan al presente convenio.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 3.0% (tres por ciento) del monto total del contrato, I.V.A. incluido misma que se le pagará de la siguiente forma: el 50% a la firma del presente contrato y el saldo en pagos parciales según avance de obra aplicando el 3.0% sobre el importe neto ejercido, aplicando la amortización del anticipo en la parte proporcional. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar en la Tesorería Municipal la factura correspondiente que avale los pagos respectivos.

QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a prestar el servicio suscrito en la cláusula PRIMERA de ese instrumento; poniendo todos sus conocimientos académicos, experiencia y recursos técnicos para la realización de dichos servicios. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" con base al artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA: Ambas partes convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder ni gravar ningún derecho, ni obligación que se derive del presente contrato.

SEPTIMA: Ambas partes, convienen, que son causas de terminación anticipada del presente contrato las que a continuación se consignan:

a).-La voluntad expresa por cualquiera de las partes, notificándola por escrito a la otra con 10 diez días de anticipación. Cuando la terminación provenga de la voluntad de "EL MUNICIPIO" este deberá cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los servicios materia del contrato.

b).-La supervivencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades, las partes podrán acordar, en su caso, el diferimiento correlativo del plazo de vigencia del presente contrato.

OCTAVA: Las partes convienen la rescisión del contrato, que por causas imputables al prestador de servicios, incumpliera total o parcialmente el presente contrato.

NOVENA: Ambas partes, manifiestan que el personal que ocupen con el motivo de los servicios de la materia de este contrato serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto a cada uno de los trabajadores. "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo mismo convienen en sacar en paz y a salvo cada una a la otra de cualquier reclamación que llegare a formular el personal de estas.

DECIMA: Ambas partes, manifiestan que para la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de los que pudieran invalidar el control en cuestión.

DECIMO PRIMERA: En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, o a los que correspondan a esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio y otro aspecto pudiera corresponder.

Este contrato previamente autorizado en todas sus declaraciones y clausulas se firma por duplicado. Así mismo en este acto comparecen los testigos manifestando que conocen personalmente a las partes contratantes, constándoles, además que son capaces para celebrar este instrumento y lo firman conjuntamente con las partes.

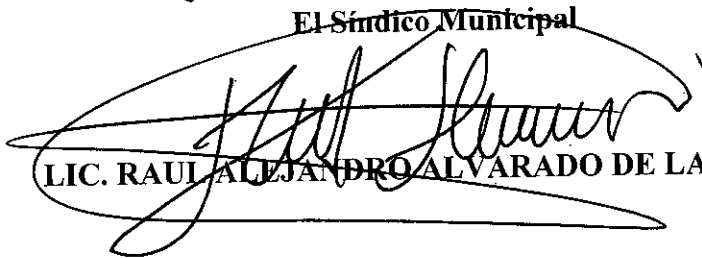
PARTES CONTRATANTES

“EL MUNICIPIO”

El Encargado de la Hacienda Municipal

C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA

El Síndico Municipal


LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE



**MOVIMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
SAN JUAN DE LOS RIOS
JALISCO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


ING. JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ MARTÍN

Testigos de Asistencia

Testigo

Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, EL DIA 17 DE JUNIO DE 2013 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO EL SÍNDICO, LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO DENTRO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL ING. JOSE DE JESUS MUÑOZ MARTIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD QUE HAN CELEBRADO UN "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1 Que nuestra representada es un Ente Público reconocido en el artículo 4º de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, Administrador y Representado por el H. Ayuntamiento y este a su vez por su Presidente Municipal como lo dispone el artículo 3º, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que les confieren los artículos 2º, 47º y demás relativos del Ordenamiento antes citado.

I.2 Que con la actuación del Síndico del Ayuntamiento es posible la suscripción del presente contrato de conformidad con el artículo 52º en su fracción II de la **Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que le confiere la facultad para representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención.

I.3 Que tiene su domicilio en la calle Profr. Simón Hernández No. 1, colonia Centro de esta ciudad.

I.4 Que requiere el servicio profesional para efecto de llevar a cabo **LA SUPERVISION EXTERNA RELATIVA AL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY**, consistente en: Asesoría Integral y Profesional por conducto del Ing. José de Jesús Muñoz Martín, en virtud que presenta capacidad y experiencia laboral, en el ramo para "SUPERVISAR EL PROCESO CONSTRUCTIVO, HACER CUMPLIR EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES, EN TIEMPO Y FORMA, DAR SEGUIMIENTO, MANEJO Y CONTROL TECNICO Y DE CALIDAD DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO MENCIONADO".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Ser persona física con la experiencia suficiente para brindar los servicios profesionales objeto de este convenio. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **GAHS670814UH2**, estar inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Administración del gobierno del Estado con el número: **110485** y contar con el registro No. **5367** de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco como lo acredita con sendas copias, mismas que se anexan a este convenio.

II.2 Tener su domicilio en la calle **Moreno Valley No. 199** de la colonia Centro, código postal 47000, San Juan de los Lagos, Jalisco, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

III AMBAS PARTES DECLARAN

UNICO.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato. Expuesto lo anterior, ambas partes "BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para efectos de llevar a cabo LA SUPERVISION EXTERNA RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE: FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" declara que el prestador de servicios deberá garantizar el cumplimiento de este contrato, mediante fianza y/o cheque cruzado, a favor de la Tesorería del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco hasta por el 10% de su monto, sin incluir I.V.A.

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar sus servicios desde el día 05 de julio del 2013 hasta terminar la obra (este mismo año), se compromete y obliga a: realizar el seguimiento fehacientemente de las obras de FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY que requiere el Municipio para corroboración del ejercicio del recurso en la obra física en la obligación del contratista para ejecutar los trabajos en el periodo de tiempo contratado, con la calidad requerida de acuerdo al proyecto ejecutivo y especificaciones de construcción, que se anexan al presente convenio.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 3.0% (tres por ciento) del monto total del contrato, I.V.A. incluido misma que se le pagará de la siguiente forma: el 50% a la firma del presente contrato y el saldo en pagos parciales según avance de obra aplicando el 3.0% sobre el importe neto ejercido, aplicando la amortización del anticipo en la parte proporcional. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar en la Tesorería Municipal la factura correspondiente que avale los pagos respectivos.

QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a prestar el servicio suscrito en la cláusula PRIMERA de ese instrumento; poniendo todos sus conocimientos académicos, experiencia y recursos técnicos para la realización de dichos servicios. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" con base al artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA: Ambas partes convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder ni gravar ningún derecho, ni obligación que se derive del presente contrato.

SEPTIMA: Ambas partes, convienen, que son causas de terminación anticipada del presente contrato las que a continuación se consignan:

a).-La voluntad expresa por cualquiera de las partes, notificándola por escrito a la otra con 10 diez días de anticipación. Cuando la terminación provenga de la voluntad de "EL MUNICIPIO" este deberá cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los servicios materia del contrato.

b).-La supervivencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades, las partes podrán acordar, en su caso, el diferimiento correlativo del plazo de vigencia del presente contrato.

OCTAVA: Las partes convienen la rescisión del contrato, que por causas imputables al prestador de servicios, incumpliera total o parcialmente el presente contrato.

NOVENA: Ambas partes, manifiestan que el personal que ocupen con el motivo de los servicios de la materia de este contrato serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto a cada uno de los trabajadores. "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo mismo convienen en sacar en paz y a salvo cada una a la otra de cualquier reclamación que llegare a formular el personal de estas.

DECIMA: Ambas partes, manifiestan que para la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de los que pudieran invalidar el control en cuestión.

DECIMO PRIMERA: En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, o a los que correspondan a esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio y otro aspecto pudiera corresponder.

Este contrato previamente autorizado en todas sus declaraciones y clausulas se firma por duplicado. Así mismo en este acto comparecen los testigos manifestando que conocen personalmente a las partes contratantes, constándoles, además que son capaces para celebrar este instrumento y lo firman conjuntamente con las partes.

PARTES CONTRATANTES

“EL MUNICIPIO”

El Encargado de la Hacienda Municipal

C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA

El Síndico Municipal

LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ MARTÍN


Testigos de Asistencia

Testigo


Testigo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2013 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE EN REPRESENTACION DEL H. AYUNTAMIENTO EL SÍNDICO, LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO DENTRO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL ING. JOSE DE JESUS MUÑOZ MARTIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SER MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD QUE HAN CELEBRADO UN "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

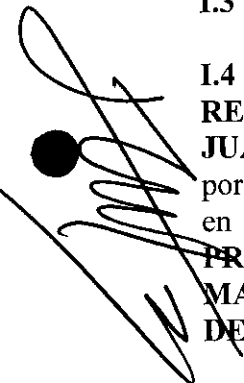
I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"



I.1 Que nuestra representada es un Ente Público reconocido en el artículo 4° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Administrador y Representado por el H. Ayuntamiento y este a su vez por su Presidente Municipal como lo dispone el artículo 3°, cuenta con personalidad jurídica y facultades suficientes para administrar su hacienda y tiene capacidad legal para celebrar contratos y convenios de acuerdo a las atribuciones que les confieren los artículos 2°, 47° y demás relativos del Ordenamiento antes citado.

I.2 Que con la actuación del Síndico del Ayuntamiento es posible la suscripción del presente contrato de conformidad con el artículo 52° en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que le confiere la facultad para representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención.

I.3 Que tiene su domicilio en la calle Profr. Simón Hernández No. 1, colonia Centro de esta ciudad.



I.4 Que requiere el servicio profesional para efecto de llevar a cabo LA SUPERVISION EXTERNA RELATIVA AL FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY, consistente en: Asesoría Integral y Profesional por conducto del Ing. José de Jesús Muñoz Martín, en virtud que presenta capacidad y experiencia laboral, en el ramo para "SUPERVISAR EL PROCESO CONSTRUCTIVO, HACER CUMPLIR EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES, EN TIEMPO Y FORMA, DAR SEGUIMIENTO, MANEJO Y CONTROL TECNICO Y DE CALIDAD DE OBRA DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO MENCIONADO".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1 Ser persona física con la experiencia suficiente para brindar los servicios profesionales objeto de este convenio. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GAHS670814UH2, estar inscrito en el padrón de proveedores de la Secretaría de Administración del gobierno del Estado con el número: 110485 y contar con el registro No. 5367 de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco como lo acredita con sendas copias, mismas que se anexan a este convenio.

II.2 Tener su domicilio en la calle Moreno Valley No. 199 de la colonia Centro, código postal 47000, San Juan de los Lagos, Jalisco, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

III AMBAS PARTES DECLARAN

UNICO.- Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato. Expuesto lo anterior, ambas partes "BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para efectos de llevar a cabo LA SUPERVISION EXTERNA RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE: FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" declara que el prestador de servicios deberá garantizar el cumplimiento de este contrato, mediante fianza y/o cheque cruzado, a favor de la Tesorería del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco hasta por el 10% de su monto, sin incluir I.V.A.

TERCERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar sus servicios desde el día 05 de julio del 2013 hasta terminar la obra (este mismo año), se compromete y obliga a: realizar el seguimiento fehacientemente de las obras de FORTALECIMIENTO ECONOMICO Y CULTURAL EN EL INGRESO A SAN JUAN DE LOS LAGOS CALLE MORENO VALLEY que requiere el Municipio para corroboración del ejercicio del recurso en la obra física en la obligación del contratista para ejecutar los trabajos en el periodo de tiempo contratado, con la calidad requerida de acuerdo al proyecto ejecutivo y especificaciones de construcción, que se anexan al presente convenio.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 3.0% (tres por ciento) del monto total del contrato, I.V.A. incluido misma que se le pagará de la siguiente forma: el 50% a la firma del presente contrato y el saldo en pagos parciales según avance de obra aplicando el 3.0% sobre el importe neto ejercido, aplicando la amortización del anticipo en la parte proporcional. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar en la Tesorería Municipal la factura correspondiente que avale los pagos respectivos.

QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a prestar el servicio suscrito en la cláusula PRIMERA de ese instrumento; poniendo todos sus conocimientos académicos, experiencia y recursos técnicos para la realización de dichos servicios. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" con base al artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA: Ambas partes convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder ni gravar ningún derecho, ni obligación que se derive del presente contrato.

SEPTIMA: Ambas partes, convienen, que son causas de terminación anticipada del presente contrato las que a continuación se consignan:

a).-La voluntad expresa por cualquiera de las partes, notificándola por escrito a la otra con 10 diez días de anticipación. Cuando la terminación provenga de la voluntad de "EL MUNICIPIO" este deberá cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los servicios materia del contrato.

b).-La supervivencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda indefinidamente las actividades, las partes podrán acordar, en su caso, el diferimiento correlativo del plazo de vigencia del presente contrato.

OCTAVA: Las partes convienen la rescisión del contrato, que por causas imputables al prestador de servicios, incumpliera total o parcialmente el presente contrato.

NOVENA: Ambas partes, manifiestan que el personal que ocupen con el motivo de los servicios de la materia de este contrato serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto a cada uno de los trabajadores. "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por lo mismo convienen en sacar en paz y a salvo cada una a la otra de cualquier reclamación que llegare a formular el personal de estas.

DECIMA: Ambas partes, manifiestan que para la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de los que pudieran invalidar el control en cuestión.

DECIMO PRIMERA: En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, o a los que correspondan a esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio y otro aspecto pudiera corresponder.

Este contrato previamente autorizado en todas sus declaraciones y cláusulas se firma por duplicado. Así mismo en este acto comparecen los testigos manifestando que conocen personalmente a las partes contratantes, constándoles, además que son capaces para celebrar este instrumento y lo firman conjuntamente con las partes.

PARTES CONTRATANTES

“EL MUNICIPIO”

El Encargado de la Hacienda Municipal

C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA

El Síndico Municipal

LIC. RAUL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE


**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA
SAN JUAN DE LOS RIOS,
JALISCO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


ING. JOSÉ DE JESÚS MUÑOZ MARTÍN

Testigos de Asistencia

Testigo

Testigo